

DECRETO ALCALDICIO N° 2482/
APRUEBA COMODATO QUE INDICA

REQUINOA,

25 SEP 2023

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

El Certificado N° 454 de fecha 31.08.2023 del Secretario Municipal, el cual establece que en Sesión Ordinaria N° 078 de fecha 31.08.2023, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad celebrar Contrato de Comodato entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y Comité de Allegados, La Laguna. Dicho comodato tendrá una vigencia de 10 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que lo autoriza.

El Comodato de fecha 25.09.2023 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y el Comité de Allegados, La Laguna, por lote destinado a área de equipamiento comunitario, ubicado en calle Arturo Prat N° 506, Los Lirios, comuna de Requinoa, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de una superficie aproximada de 561,00 metros cuadrados, con los siguientes deslindes particulares: Norte: en 20,10 metros con calle 1, hoy calle Arturo Prat; Sur: en 20,00 metros con Lote 8 de la manzana B, de la presente subdivisión; Oriente: en 15,80 metros con Lote 5 y en 9,20 metros con lote 4, ambos lotes de la manzana B, de la presente subdivisión; y Poniente: en 28,30 metros con Lote 6 de la manzana B, de la presente subdivisión. El Rol de Avalúo del Área de Equipamiento es 119-16, de la comuna de Requinoa. El título de dominio del terreno, a nombre de la Municipalidad, rola a fojas 315 bajo el número 285 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2023, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo

Lo anterior por un plazo de 10 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el contrato comodato, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con sesenta días de anticipación a la fecha de término.

DECRETO:

APRUEBASE contrato de comodato de fecha 22.09.2023 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y el Comité de Allegados, La Laguna, por lote destinado a área de equipamiento comunitario, ubicado en calle Arturo Prat N° 506, Los Lirios, comuna de Requinoa, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de una superficie aproximada de 561,00 metros cuadrados, con los siguientes deslindes particulares: Norte: en 20,10 metros con calle 1, hoy calle Arturo Prat; Sur: en 20,00 metros con Lote 8 de la manzana B, de la presente subdivisión; Oriente: en 15,80 metros con Lote 5 y en 9,20 metros con lote 4, ambos lotes de la manzana B, de la presente subdivisión; y Poniente: en 28,30 metros con Lote 6 de la manzana B, de la presente subdivisión. El Rol de Avalúo del Área de Equipamiento es 119-16, de la comuna de Requinoa. El título de dominio del terreno, a nombre de la Municipalidad, rola a fojas 315 bajo el número 285 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2023, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo

ESTABLÉZCASE, que el comodato registrá por un plazo de 10 años, a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que lo autoriza, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con sesenta días de anticipación a la fecha de término.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE



WVM/LGE/JOS/CEAB/lge

Distribución:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas

comodato ✓



Nº: 454

CERTIFICADO.

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº 078 de Concejo Municipal de Fecha 31.08.2023, El Honorable Concejo Municipal, aprueba por unanimidad:

“Contrato Comodato Suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y el Comité de Allegados, La Laguna, por lote destinado a área de equipamiento comunitario, ubicado en calle Arturo Prat Nº 506, Los Lirios, comuna de Requínoa, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O’Higgins, de una superficie aproximada de 561,00 metros cuadrados, con los siguientes deslindes particulares: Norte: en 20,10 metros con calle 1, hoy calle Arturo Prat; Sur: en 20,00 metros con Lote 8 de la manzana B, de la presente subdivisión; Oriente: en 15,80 metros con Lote 5 y en 9,20 metros con lote 4, ambos lotes de la manzana B, de la presente subdivisión; y Poniente: en 28,30 metros con Lote 6 de la manzana B, de la presente subdivisión. El Rol de Avalúo del Área de Equipamiento es 119-16, de la comuna de Requínoa. El título de dominio del terreno, a nombre de la Municipalidad, rola a fojas 315 bajo el número 285 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2023, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.-

Lo anterior por un plazo de 10 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el contrato comodato, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con sesenta días de anticipación a la fecha de término”



LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA.
SECRETARIO MUNICIPAL

Requínoa, 31 de Agosto de 2023.



CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

COMITÉ DE ALLEGADOS LA LAGUNA

En **Requínoa**, a 25 de septiembre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **Waldo Antonio Valdivia Montecinos**, chileno, casado, técnico paramédico, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio 121, comuna de Requínoa, en adelante "el comodante"; y "**COMITÉ DE ALLEGADOS LA LAGUNA**", organización comunitaria de carácter funcional, personalidad jurídica inscripción N° 85683, con fecha 29 de marzo de 2000, representada en este acto por su presidente don **Luis Alejandro Madariaga Madariaga**, chileno, casado, técnico electromecánico, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de Requínoa, en adelante, "el comodatario", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El comodante es dueño del lote destinado a área de equipamiento comunitario, ubicado en calle Arturo Prat N° 506, Los Lirios, comuna de Requínoa, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de una superficie aproximada de 561,00 metros cuadrados, con los siguientes deslindes particulares: **Norte:** en 20,10 metros con calle 1, hoy calle Arturo Prat; **Sur:** en 20,00 metros con Lote 8 de la manzana B, de la presente subdivisión; **Oriente:** en 15,80 metros con Lote 5 y en 9,20 metros con lote 4, ambos lotes de la manzana B, de la presente subdivisión y **Poniente:** en 28,30 metros con Lote 6 de la manzana B, de la presente subdivisión. El Rol de Avalúo del Área de Equipamiento es 119-16, de la comuna de Requínoa. El título de dominio del terreno, a nombre de la Municipalidad, rola a **fojas 315** bajo el



número 285 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2023, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.-

SEGUNDO: Por este acto, el comodante da en préstamo de uso o comodato el inmueble y sede comunitaria al “**COMITÉ DE ALLEGADOS LA LAGUNA**”, mediante la entrega simbólica de las llaves que hace, al comodatario, quien las recibe, en las condiciones que se detallarán en las cláusulas siguientes. El terreno que se da en comodato, corresponde a todo el área de equipamiento, donde se emplaza actualmente una sede social, de 61,20 metros cuadrados construidos. Lo anterior, según plano que se acompaña al presente instrumento, y que se entiende formar parte del mismo.

TERCERO: El comodatario podrá servirse del inmueble y la sede comunitaria para la consecución de los fines para las cuales fue constituida el Comité de Allegados La Laguna y al efecto podrá gestionar y desarrollar todo tipo de acto y contrato que permita construir, ampliar y/o mejorar la infraestructura de dicho inmueble. En virtud de lo anterior, es que se da en comodato el inmueble, ya individualizado, atendido la utilidad manifiesta que significa para la comunidad la construcción, ampliación y/o mejora del bien raíz.

CUARTO: El presente comodato tendrá una duración de **10 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el presente contrato**, plazo que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada, enviada con sesenta días de anticipación a la fecha de término.

QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación, consumo de energía eléctrica, de agua potable, las mejoras locativas y demás, serán de cargo del comodatario. Los medidores de luz y de agua potable de los que se hace responsable el Comité de Allegados, tienen la siguiente numeración: de la **CGE** número de cliente 5957630, y de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL YUNGAY GULTRO LOS LIRIOS LIMITADA (AGUACOOPT LTDA.)**, número de contrato 3132. Al vencimiento del plazo indicado en la cláusula cuarta o en el vencimiento de alguna de sus prorrogas, todas las construcciones y mejoras locativas serán en beneficio del comodante. Se deja establecido que el comodante podrá hacer uso del inmueble dado en préstamo de uso en cualquier momento y libre de cualquier cargo debiendo únicamente informar previamente al comodatario.

SEXTO: Serán causales de término anticipado del presente contrato de comodato las siguientes:

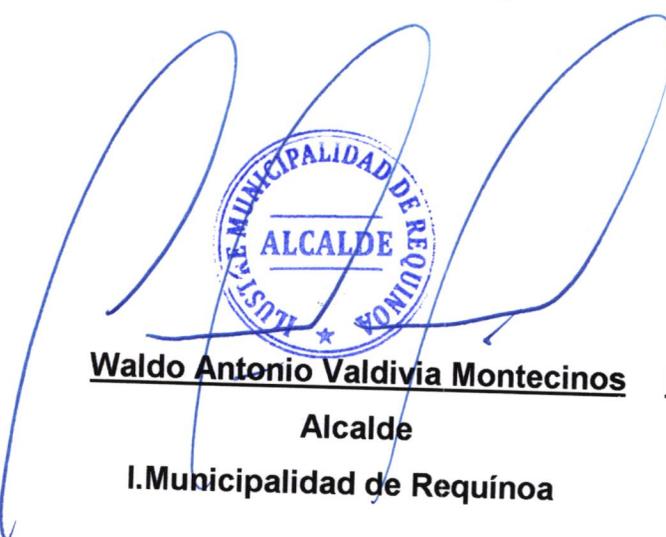


- 1.- Que el comodatario no destine el inmueble al fin para el cual fue entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto.
- 2.- Que el comodatario no despliegue acciones para el debido cuidado, conservación y resguardo del inmueble entregado por la Municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto.
- 3.- Vencimiento del plazo.
- 4.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 5.- En el evento que por la necesidad de la comunidad ya sea para uso social, educacional u otro, la autoridad municipal podrá solicitar la restitución debiendo comunicar por escrito al comodatario con una antelación de 60 días corridos.
- 6.- Atraso por más de 30 días, en el pago de los servicios básicos de electricidad y/o el agua potable.

SÉPTIMO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requínoa, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Se deja constancia que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra f) y demás normas pertinentes de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, aprobó por sesión ordinaria N° 078, celebrada el día 31 de agosto de 2023.-

NOVENO: El presente contrato de comodato y que suscribe el Alcalde en representación de la Corporación. En comprobante, y previa lectura firman. Se deja constancia que se firman 4 copias.


Waldo Antonio Valdivia Montecinos

Alcalde

I. Municipalidad de Requínoa


Luis Alejandro Madariaga Madariaga

Presidenta

Comité de Allegados La Laguna

